

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de abril de 2022

Radicado No. 2022-00052-00

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de resolución de promesa de compraventa de mayor cuantía instaurada por NORMA VIVIANA MORALES PRIETO y CESAR AUGUSTO CORONEL SEGRERA contra LUZ HELENA LA ROTTA MEDINA.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días (*art. 369 ibidem*).

TERCERO: Notificar la presente providencia al extremo demandado en la forma prevista en los art. 290 y 291 *ibidem*, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se acepta la renuncia del poder de los abogados Oscar Andrés Jiménez Ángel y Gustavo Adolfo Cuellar conforme a lo solicitado en el archivo *digital 06*.

QUINTO: Previo a decretar la cautela solicitada, se deberá prestar caución por la suma de \$ 31.400.000.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a white background.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ